

5-260-122

RESOLUCIÓN N°

5650

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN MARÍA INMACULADA"**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR EN ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones

que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 056 del 27 de enero de 1992, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos a la entidad denominada CORPORACION MARIA INMACULADA, con domicilio principal en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad privada, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°2558 del 29 de junio de 2011, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada CORPORACIÓN MARÍA INMACULADA.

Que mediante Resolución N°4582 del 3 de noviembre de 2013, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada CORPORACIÓN MARÍA INMACULADA.

Que mediante Resolución N°0801 del 11 de marzo de 2016, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada CORPORACIÓN MARÍA INMACULADA.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN MARÍA INMACULADA, mediante oficio con radicado E-2018-584020-0500 del 19 de octubre de 2018, solicitó se aprobara reforma de estatutos realizada por medio del Acta N°30 de la reunión de la Asamblea General Extraordinaria del 4 de octubre de 2018, de conformidad con el Artículo 18 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°30 de la reunión de la Asamblea General Extraordinaria del 4 de octubre de 2018, mediante la cual se aprobó reforma de estatutos, de conformidad con el Artículo 18 de los

estatutos vigentes de la institución denominada CORPORACIÓN MARÍA INMACULADA, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN MARÍA INMACULADA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACIÓN MARÍA INMACULADA copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

26 OCT. 2018



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Reviso: Elizabeth Montoya Piedrahita. Abogada Grupo Jurídico.
Revisó: Nancy Estela Perez Palacio. Coordinadora Grupo Jurídico

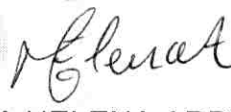


NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 1 día del mes de noviembre de 2018, siendo las 11:30 am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó la señora MARIA HELENA ARBELAEZ GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.42.840.891, en calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACION MARIA INMACULADA, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5650 del 26 de Octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714


MARIA HELENA ARBELAEZ GOMEZ
Notificado
C.C N° 42.840.891

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5650 del 26 de Octubre de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 1 de noviembre de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico